

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-0000061 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 , QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, EDENRED MEXICO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-0000061, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, a lo que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

El día 02 de diciembre del presente año, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Oficio Circular Número 700.2021.020, mediante el cual, gira la instrucción a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la formalización de la ampliación de contratos para el servicio materia del presente contrato, hasta por un mes calendario (enero 2022).

Mediante oficio número JBK.05.00.01/028/2021, de fecha 06 de diciembre 2021, la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "**LA ENTIDAD**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestará su anuencia para celebrar un convenio modificatorio para realizar un ampliación al periodo inicialmente pactado en "**EL CONTRATO**", lo cual representaría la continuidad de la prestación del servicio para el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2022, indicando que dicha ampliación se realizaría bajo los mismo términos, condiciones y precios pactados contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-0000061, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 de su Reglamento.

Mediante escrito, de fecha 07 de diciembre de 2021, "**EL PROVEEDOR**", manifestó su anuencia para celebrar un convenio modificatorio para realizar un ampliación al periodo inicialmente pactado en "**EL CONTRATO**", para el periodo comprendido del 01 al 31 de enero del 2022, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 de su Reglamento.

Mediante oficio número JBK.05.00.01/029/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, solicitó la suficiencia presupuestal a la Subdirección de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**".

Mediante oficio número JBK.05.03./057/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, la Jefa del Departamento de Control Presupuestal, adscrita a la Subdirección de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**", respondió que para el ejercicio fiscal 2022, que se programarán recursos presupuestales para llevar a cabo el primer convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**".

Mediante Visto Bueno al oficio número JBK.05.00.01/030/2021, la Dirección de Planeación y Administración, autorizó la celebración de un convenio modificatorio únicamente en vigencia para el mes **de enero de 2022**, señalando que no se ha ejercido el monto máximo establecido en "**EL CONTRATO**", por lo que se utilizará un monto máximo de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo impuestos, en el ejercicio 2022. Con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio, toda vez que se trata de una contratación imprescindible para el uso del parque vehicular propiedad de la Entidad en el desempeño de las actividades

laborales del personal y así no interrumpir la operación regular de la Entidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 92 de su Reglamento, así como el artículo 146 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con fecha 12/03/2021 "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00000061 cuyo objeto es ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 , haciendo referencia que con la suscripción del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", seguirán en las mismas condiciones establecidas en "**EL CONTRATO**", salvo la clausula **CUARTA. VIGENCIA** y la clausula **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, al que en lo sucesivo se denominará como el "**CONVENIO MODIFICATORIO**".

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. "**LA ENTIDAD**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los artículos 22, 24 y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, suscribe el presente instrumento el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Que ha designado a la LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales encargada de la supervisión del contrato como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre "**LA ENTIDAD**" y el "**PROVEEDOR**"

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 , con folio de autorización JBK05030012021 de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, así como por oficio número JBK.05.03/057/2021 emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, correspondiente a la suficiencia presupuestal relativa al presente instrumento.

"LA ENTIDAD" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno **OS-LP-20210003 PRIMERA MODIFICACIÓN (ANEXO 1)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0

1.7. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL con la escritura número sesenta mil seiscientos ochenta y tres, de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante don JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, Notario Numero Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio real mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA. Con la escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta y tres, de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio real mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido registro, por la que se transformó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumento su capital dentro de la parte fija y se reformaron totalmente sus Estatutos Sociales. Con la escritura número sesenta y tres mil trescientos ocho, de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido registro, por la que se cambió la denominación de "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. Con la escritura número diecinueve mil quinientos nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido registro, por la que se fusionaron "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "COVALMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionada que se extinguió, reformándose en consecuencia los Estatutos Sociales de la fusionante. Con la escritura numero treinta mil novecientos ochenta, de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido registro, por la que se cambió la denominación de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Con la escritura otorgada ante mí, numero ciento un mil quinientos veintidós, de doce de julio de dos mil once, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria Numero Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido registro, por la que se protocolizo el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el trece de mayo de dos mil once, con carácter totalitario, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de EDENRED MEXICO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.

El C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento Notarial número 102,400 de fecha 19 de Octubre de 2011, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos número 137 y 125 de la Ciudad de México, el Carlos de Pablo y el Lic. Javier I. Pérez Almaraz, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

1.1 "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** y la clausula **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, para quedar en los términos siguientes: **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/04/2021 y hasta el 31/01/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso de la modificación de vigencia de la garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato modificatorio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS por un importe equivalente al 10.0% \$ 11,820.83 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.2 La modificación de la fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, en caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la modificación de la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto de la parte incumplida;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

7.3 Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

7.4 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.5 En razón de la cláusula primera de **"EL CONTRATO"**, así como el numeral 7.5 de la presente modificación, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

SEGUNDA.

2.1 **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SUSCRIBEN.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EDENRED MEXICO SA DE CV	ASE930924SS7

MtOWcX+ZkKfpOzbJic/aoUogGyV8MoxHStnf7H3K9Tmppy0BA3V08magZQUWxbRCQq1aR+aWrYu3XMragzx52JZF0bK4Qo+f528x10fQ+v7t63sog+6oiVYP1pirjd4rrYhEYupF5AYi1EnAij0P9gd+9aJKZyBo
RhBSayF/gzkfTEvypHF3DPi61aaqnRDjxM9FdcRguk7TkbfxJ9Ie5a1E/Zd5H0yPDovMC40U1MAQR7atu1iQI25tL5P8+9Lx5qjIdkHt67M4OUPwqJPYjM+X5UbuYhn62XoARoFGK7gQ7HBVSH+m+xU7Qq+cwUwM
iLQqevaxKUzMF3h6qcMSaA==


**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00000061-0001**



LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES**



LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	2000
PARTIDA:	26103
FECHA:	enero 2022
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460

OTAR ESTÁ CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.
 OS-LP-20210003 Artículos 26 Fracción I de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA FECHA: 05-03-2021

ORDEN DE SERVICIO: 20210013
 DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
COTIZACIÓN: SIN FECHA: 18-02-2021

PROVEEDOR:

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: LAGO RODOLFO NO. 29
 COLONIA : GRANADA
 COD.POST. : 11520
 LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO
 ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 52628800 FAX.: 52628935
 ATN. : JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

CONDICIÓN PAGO: VER NOTA
CONDICIÓN ENTREGA: NO REQUIERE

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de emisión:
 13-12-2021
 Fecha de efectividad
 01-01-2022
 Importe de la modificación
 0.00000
 N° de modificación:
 PRIMERA

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica:
 CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.05.00.01/0307/2021 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, DONDE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA EL USO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DEL PERSONAL Y ASÍ NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LA ENTIDAD. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTICULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

DICE

MONTO MÍNIMO							
S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL EJERCICIO 2021	47,482.76	0.42	199.43	47,283.33	16	7,565.33	54,848.66
Subtotal:	47,283.33	Iva:	7,565.33	Ret. IVA	0.00	Ret. ISR	Total
							54,848.66

MONTO MÁXIMO							
S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL EJERCICIO 2021	118,706.90	0.42	498.57	118,208.33	16	18,913.33	137,121.66
Subtotal:	118,208.33	Iva:	18,913.33	Ret. IVA	0.00	Ret. ISR	Total
							137,121.66

[Handwritten signature]

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
 RESPONSABLE DE LA MODIFICACION

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PAGOS

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

[Handwritten signature]

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

R.F.C. PNB - 731214 - RF0
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460

OS-LP-20210003
Artículos 26 Fracción I de la LAASSP
FECHA: 05-03-2021

COMPRADOR: LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA

ORDEN DE SERVICIO: 20210013
DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
COTIZACIÓN: SIN FECHA: 18-02-2021

PROVEEDOR:

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: LAGO RODOLFO NO. 29
COLONIA : GRANADA
COD.POST. : 11520
LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO
TELEFONO : 52628800 FAX: 52628935
ATM. : JOSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

CONDICIÓN PAGO: VER NOTA
CONDICIÓN ENTREGA: NO REQUIERE

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de emisión:
13-12-2021
Fecha de efectividad
01-01-2022
Importe de la modificación
0.00000
N° de modificación:
PRIMERA

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica:
 CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.05.00.01/030/2021 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, DONDE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA EL USO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DEL PERSONAL Y ASÍ NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LA ENTIDAD. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTICULO 146 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

DEBE DECIR

SERVICIO					
COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	PRECIO TOTAL
47,482.76	0.42	199.43	47,283.33	16	54,848.66
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL EJERCICIO 2021					
Subtotal:		Iva: 7,565.33	Ret. IVA 0.00	Ret. ISR 0.00	Total 54,848.66

MONTO MÁXIMO					
COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	PRECIO TOTAL
118,706.90	0.42	498.57	118,208.33	16	137,121.66
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL EJERCICIO 2021					
Subtotal:		Iva: 18,913.33	Ret. IVA 0.00	Ret. ISR 0.00	Total 137,121.66

[Signature]

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
RESPONSABLE DE LA MODIFICACION

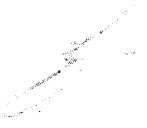
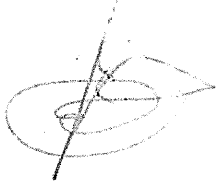
[Signature]


LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. IMPORTANTE. LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERAN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"



 <p>PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F. TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31 R.F.C. PNB - 731214 - RFO</p>	<p>PROVEEDOR: <u>EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.</u></p> <p>DIRECCIÓN: LAGO RODOLFO NO. 29 COLONIA : GRANADA COD.POST. : 11520 LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO ESTADO : CIUDAD DE MEXICO PAIS : MEXICO TELEFONO : 52628800 FAX: 52628935 ATN. : JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA</p>	<p>MODIFICACION AL CONTRATO</p> <p>Fecha de emisión: 13-12-2021 Fecha de efectividad 01-01-2022 Importe de la modificación 0.00000 N° de modificación: PRIMERA</p>
<p>SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460 CITA ESTABLECIMIENTO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTACIÓN Y PAGOS.</p>	<p>CONDICIÓN PAGO: VER NOTA CONDICIÓN ENTREGA: NO REQUIERE</p>	
<p>OS-LP-20210003 Artículos 26 Fracción I de la LAASSP COMPRADOR: LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA</p>		
<p>ORDEN DE SERVICIO: 20210013 DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES</p>		
<p>Tiempo de Entrega DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 COTIZACIÓN: SIN</p>	<p>FECHA: 18-02-2021</p>	

NOTAS:

1. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LA ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO A TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006000993-E3-2021.
2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 89 DE SU REGLAMENTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL. EL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE LA ENTIDAD, POR CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, QUE INCLUIRÁ EL IVA CORRESPONDIENTE EN SU CASO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES. CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL MISMO. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LOS COMPROBANTES FISCALES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y APROBADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EL PRESENTARLAS EN TIEMPO Y FORMA.
3. EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-006000993-E3-2021 CONVOCADO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DONDE LA EMPRESA EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE LA CONVOCANTE DETERMINÓ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LO QUE GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, ADJUDICÁNDOSELE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON UNA VIGENCIA DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021.
4. LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL MES DE ENERO DE 2022.
5. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTA AMPLIACIÓN QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
6. EL IMPORTE DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN QUE SE PAGARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, SERÁ POR \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IMPUESTOS.



LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PAGOS



LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
RESPONSABLE DE LA MODIFICACION

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"
IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

Handwritten scribble or mark in the top left corner.

Handwritten scribble or mark in the middle left area.

Small handwritten mark or character near the bottom left.

Small handwritten mark or character on the right edge.

Small handwritten mark or character on the right edge.

Small handwritten mark or character at the bottom right.

Small handwritten mark or character at the bottom right.